



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRÁMITACIÓN ORDINARIA, Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)”.

Cláusula 1ª.-OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas y su anexo de Prescripciones técnicas, tienen por objeto la contratación del “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)” y establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y revisten carácter contractual.

1.2.- Ha quedado justificado en el expediente (memoria) la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP): “, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo al generar riesgos para la correcta ejecución presupuestaria del contrato por la especial naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en cada uno de los diferenciadas Concejalías de este Ayuntamiento, cuestión de gestión presupuestaria posterior que podría verse dificultada e inclusive imposibilitada por su división en lotes y la eventual ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Sensu contrario, podría darse el caso de que en una determinada Concejalía, o ante un determinado programa presupuestario, nos encontrásemos con una adjudicación al contratista “A” de unos determinados suministros eléctricos; al contratista “B” con otra tanda de suministros. En este supuesto, tanto habríamos dificultado la propia gestión y búsqueda de las mejores condiciones de mercado y de precio en cuanto a la adjudicación de la contratación, al partir de una determinada propuesta de tamaño “no grande”, en otras aún más pequeñas ineficazmente, como también vendríamos a complicar la propia gestión posterior por parte de los adjudicatarios, e inclusive de las Concejalías en su momento.”

1.3.- La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 09310000-5, correspondiente a Electricidad.



U01471c7f90310bae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

CPA: Clase 40.11 Electricidad.

1.4.- En el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se relacionan todos los suministros que comprende el contrato y que será prestado conforme a las condiciones particulares establecidas en los referidos pliegos económico y técnico.

1.5.- Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de suministro que se proyecta realizar vienen acreditadas en el informe evacuado por el servicio promotor del expediente de fecha 13 de septiembre de 2024, cuando justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

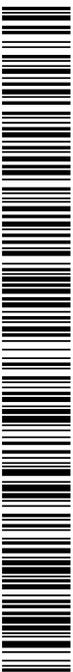
1.6.- El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, del Pliego de condiciones particulares, el de Prescripciones Técnicas o de cualquier norma de toda índole dictada o no por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2ª.-RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el art. 25.1 a) de la LCSP y, el régimen jurídico aplicable, es el relativo al contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y aquellos que resulten de aplicación de los contenidos en el Capítulo IV del Título II del Libro IV de la LCSP.

2.2.- Las partes contratantes, quedan sometidas, en primer lugar, a lo establecido en este Pliego y a su Anexo de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, les será de aplicación la mencionada LCSP, así como la normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; igualmente, será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

2.3.- Existe un sometimiento pleno a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, destacando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



U01471c7f90310aee907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

Cláusula 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

3.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el pleno municipal, en acuerdo adoptado con fecha 11 de julio de 2023, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Calle San Francisco, 7, C.P. 30610

Perfil del Contratante: www.ricote.es

Teléfono: 968 697063

Fax: 968697136

E-mail: secretaria-intervencion@ricote.es

3.2.- Se publicarán en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ricote, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información que contempla el artículo 63.3 de la LCSP, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 4ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que corresponderá el desempeño las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Conformar, previo a su abono, las facturas emitidas por los consumos realizados.
- Propuesta, en su caso, al órgano de contratación, para la modificación del contrato por altas o bajas de puntos de consumo.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio de conformidad con el presente Pliego y con su anexo de prescripciones técnicas.
- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al servicio de actividades.

Cláusula 5ª.-FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

5.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas de la tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, por razón de la cuantía, el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 21 de



U01471c790310Jae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

la LCSP.

5.2.- Criterios de adjudicación. Criterios de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Cláusula 6ª.-VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- Vigencia.

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

6.2.- Formalización.

La formalización del contrato, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles, siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

6.3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se establece en (3) TRES AÑOS, a contar desde la fecha de suscripción del documento de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un año más, si existe acuerdo expreso de ambas partes con antelación a su finalización.

Cláusula 7ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cuantía de ciento veintín mil noventa y cuatro euros y dieciséis céntimos de euro (121.094,16 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinticinco mil cuatrocientos veintinueve euros y setenta y siete céntimos (25.429,77 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y seis mil quinientos veintitrés euros con noventa y tres céntimos (146.523,93 €).

Dicho presupuesto, incluye los precios del término de energía, término de potencia, impuesto sobre la electricidad y el precio del alquiler de los equipos de medida.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que este pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, el valor máximo



U01471c7f903100aee907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

estimado de este contrato será de (161.458,88 euros), IVA excluido.

Cláusula 8ª.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La financiación del contrato corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Ricote, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, aplicación 165.22100, según la certificación de existencia de crédito que ha ser expedida por la Intervención municipal, y obrar en el expediente.

Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato y sus posibles prórrogas en las anualidades en las que se hace extensivo el mismo.

Durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, los precios no serán revisables, salvo las modificaciones en los peajes de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al comercializador, y establecidos por el Gobierno de la Nación. En consecuencia, las cantidades unitarias ofertadas serán fijas e invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, con excepción de las variaciones en las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la Administración Estatal. En este caso, la Empresa adjudicataria repercutirá en el término de potencia y de energía la variación en los precios correspondiente a la nueva tarifa de acceso, debiéndose de justificar esta variación mediante la presentación de una tabla de cálculo y un escrito que haga referencia al Real Decreto u Orden Ministerial en el que se regulen los nuevos precios.

Cláusula 9ª.- PAGO DEL PRECIO.

La facturación y el pago del suministro contratado, se realizará de acuerdo con la presente cláusula y con el punto 5 del pliego de condiciones técnicas.

El pago se efectuará tras la presentación y aprobación de la correspondiente factura, previa conformidad del responsable del contrato.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su



U01471c7903100ae907e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Ricote (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300341
- Código del órgano gestor: L01300341
- Código de la unidad de tramitación: L01300341

Cláusula 10ª.-GARANTÍAS.

10.1.-Provisional

Para tomar parte en la licitación no se exige constituir garantía provisional por las empresas interesadas.

10.2.-Definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta, constituirá dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo IV** al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP.



001471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

Cláusula 11ª.-PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, por lo que, al finalizar la prestación del suministro, el responsable del contrato, informará en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, justificando la buena prestación de este, que será remitida a Secretaría para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del expediente oportuno.

Cláusula 12ª.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el Trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la realización del suministro, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

12.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

12.3.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato.

12.4.- Asimismo, el adjudicatario, hasta el vencimiento del contrato, está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

Cláusula 13ª.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

13.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica,



U01471c7f903100aee097e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

13.2. La solvencia del empresario.

13.2.1. 89.1 a) LCSP. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Realización en los últimos tres años, de al menos un contrato, dentro del ámbito de actuación del objeto de este contrato, cuya cuantía sea igual o superior a la del presente contrato. En aquellos contratos que hayan tenido una duración inferior a la del presente, se determinará la cuantía aplicable a efectos de determinación de la solvencia de forma proporcional.

De igual forma, por lo que respecta a la solvencia económica y financiera se elige el medio de acreditación contemplado en el artículo 87.1 a) de la norma de referencia.

13.2.2. 87.1 a) LCSP. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas.



U01471c790310Jae9U7e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a 1,5 del importe total posible de una anualidad del presente contrato, correspondiente al contrato que se licita: 73.261,96 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

-Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

De otra parte, las empresas participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, como Empresas Comercializadoras.

Cláusula 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

14.1 Cláusulas especiales de licitación. Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la PLASCP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLASCP. Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLASCP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:



001471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

- GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELÉCTRICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN

14.2. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso, la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

14.3. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS sobres, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

A) Archivo electrónico "A". "Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y exigencias previas para contratar".

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP, deberá incluirse la declaración responsable, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea, que ha de cumplimentarse y firmarse por el representante de la empresa, pudiendo obtenerse a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

2. De igual forma, se aportará declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la LCSP y de aspectos relevantes del contrato, conforme al modelo establecido en el **anexo I** del presente pliego.
- 3.



U01471c7903100ae907e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

3.- Declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pudiera pertenecer la empresa, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, según modelo que consta en el **anexo II** del presente pliego.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 140 de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo



U01471c7903100ae907e832a090a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

B) Archivo electrónico "B" "Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes".

Contendrá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes, utilizando el modelo de proposición económica previsto en el **anexo III**.

14.4. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.5. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.



U01471C790310Jae9U7e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

La Mesa de Contratación será competente para recibir las ofertas, custodiarlas, proceder a su apertura, efectuar su valoración, y realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.7. Apertura y examen de la documentación presentada.

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (artículo 157 LCSP).

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 14.3.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

14.8. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte a través de la PLASCP el contenido del sobre "*documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*" necesaria para adjudicar el contrato.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de dieciséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 15ª.-VARIANTES Y ALTERNATIVAS.



U01471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 16ª.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta desde la perspectiva calidad-precio para la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pluralidad de criterios. La puntuación máxima a otorgar son 100 puntos en cada uno de los lotes, que se distribuirán de la siguiente forma:

$$-CET2.0TD = 40 * [(TE1 * 0,213) + (TE2 * 0,396) + (TE3 * 0,391)]$$

$$-CET3.0TD = 40 * [(TE1 * 0,129) + (TE2 * 0,154) + (TE3 * 0,096) + (TE4 * 0,135) + (TE5 * 0,077) + (TE6 * 0,409)]$$

-CETe . No aplicación de incrementos en suministros temporales sobre las tarifas ofertadas. 10 puntos

-CETe . Porcentaje de compensación simplificada de autoconsumo respecto al precio final. Siendo 10 puntos al 100% del precio unitario de energía ofertado, 9 puntos 95% del precio unitario de energía ofertado, 8 puntos 90% del precio unitario de energía ofertado, 7 puntos 85% del precio unitario de energía ofertado, 6 puntos 80% del precio unitario de energía ofertado, 5 puntos 75% del precio unitario de energía ofertado, 4 puntos 70% del precio unitario de energía ofertado, 3 puntos 65% del precio unitario de energía ofertado, 2 puntos 60% del precio unitario de energía ofertado, 1 punto 50% del precio unitario de energía ofertado.

$$CEO = CET2.0TD + CET3.0TD + CETe + CETau$$

Criterio de desempate.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que hubiera realizado la mejor oferta respecto del criterio con más puntuación, y si persistiera el empate, se irá aplicando esta misma preferencia, por orden de cada uno de los criterios de adjudicación (por orden de mayor a menor puntuación). Si aún persistiera el empate tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan en su equipo un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2%.



U01471c7903100aee907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la mejor proposición acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con minusvalía en su equipo.

A efectos de comprobar la veracidad de la declaración, las empresas que se encuentren en situación de empate, deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente a todo el personal de la empresa.

-Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

En el caso de persistir el empate en la proposición económica se aplicarán los criterios fijados en el art. 147.2 de la LCSP.

Se establece como *condición especial de ejecución* a tenor de la exigencia del artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- a) A cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- b) b) Asimismo, a cumplir las condiciones de igualdad salarial de género con respecto a todo el personal de la empresa.
- c) c) A mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) A mantener el porcentaje de mujeres del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 17ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter anormal de las ofertas consideradas en su conjunto se apreciará en función de los siguientes parámetros objetivos:

Precio. Superar en 25 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.



U01471c790310Jae9U7e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta no podrá superar los tres días hábiles desde que se remita la comunicación a través de la Plataforma.

CLÁUSULA 18ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la ley 9/2017 LCSP, la mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:** El administrativo del área económica.
- Vocal:** El/la titular de secretaría-intervención.
- Secretario:** La administrativa del área de administración general.

Cláusula 19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



001471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contratista deberá mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requeridos los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

Cláusula 20ª.-ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación adoptada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Ricote, mediante acuerdo motivado, será notificada a los licitadores, por medios electrónicos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de esta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
-



U01471c790310Jae9U7e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 21ª.FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación del mismo (artículo 153 LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

En el supuesto de que, el contrato se suscriba por las partes mediante firma electrónica, se considerará que la fecha de formalización del contrato es la fecha de la firma electrónica del representante municipal, previa firma de la adjudicataria.

Cláusula 22ª.-RIESGO Y VENTURA.

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 23ª.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.

23.1.- Prerrogativas.

La Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato por razones de interés público con el alcance y límites establecidos en la cláusula vigésima cuarta del presente Pliego, declarar la responsabilidad del contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, así como acordar su resolución dentro de los límites y con



001471c790310aee907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

sujeción a los requisitos y efectos señalados en el mismo y en la LCSP. De igual forma, ostenta facultades de inspección.

23.2.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 24ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Cláusula 25ª.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 307 de la citada LCSP.

Cláusula 26ª.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

26.2.- La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no procediendo la misma al tener que realizarse directamente la prestación por el contratista.

Cláusula 27ª.-RÉGIMEN DE PENALIDADES.



U01471c7f90310Jae9U7e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en la presente cláusula y que no den lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

27.1.- Infracciones: Constituyen infracciones las acciones y omisiones relacionadas a continuación:

- a. El incumplimiento por parte de la comercializadora adjudicataria de sus obligaciones en relación con la formalización de los contratos de suministro.
- b. El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para las comunicaciones con los comercializadores y clientes y para llevar a cabo el cambio de suministrador, así como para realizar cualquier modificación de las condiciones de los contratos.
- c. El incumplimiento por parte del comercializador de los requisitos de contratación y apoderamiento con el cliente.
- d. El incumplimiento por parte del comercializador de cualquier requisito de información exigible en sus facturas.
- e. La aplicación irregular de precios, cargos, tarifas o peajes de los regulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que se produzca una alteración en el precio.
- f. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que se presente a la Administración Pública, así como su no presentación en forma y plazo.

27.2.- Sanciones: Las infracciones establecidas anteriormente serán sancionadas con un importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

27.3.- Procedimiento sancionador: Las penalidades serán impuestas por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de un expediente, en el que constarán las siguientes actuaciones:

- a) Informe del Responsable del Contrato o de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
 - b) Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

No obstante, lo anterior, y en el caso del incumplimiento, referente a los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de cambio de suministrador, y si ello llegase a suponer un perjuicio económico para este Ayuntamiento, derivado de la



U01471c7903100aee907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

aplicación por parte de la comercializadora saliente de la disposición transitoria primera de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero; o cualquier otra que la sustituya; cuyo importe supere el 5% del importe del contrato antes de impuestos, el Ayuntamiento de Ricote se reserva el derecho de llevar a cabo la valoración económica concreta de dicho perjuicio en los puntos de suministros que se trate y repercutirla sobre el nuevo comercializador, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Cláusula 28ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los actos y decisiones dimanantes del presente procedimiento no serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación contemplados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 29ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, siempre que existan secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales facilitados por los licitadores son recogidos por este Ayuntamiento con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y únicamente serán tratados los datos necesarios para la ejecución del contrato del licitador que haya resultado adjudicatario, siendo conservados en su expediente con fines de archivo en interés público.

Ricote, septiembre de 2024.

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Guillamón Moreno



U01471c790310Jae9U7e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del expediente "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)". (Expte. CON/2024/04/ ABIERTO)..", ante el Excmo. Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del expediente de: **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)".** (Expte. CON/2024/04/ ABIERTO).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicataria del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones que se deriven del expediente es

_____ siendo la persona de contacto: D/D^a
_____.



101471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



U01471c790310Jae9U7e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

ANEXO II

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI n^o _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n^o _____, a efectos de su participación en la licitación del expediente "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)". ante el Excmo. Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

ÚNICO. Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).

Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. ()

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadosiendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación. (.....)

Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadoy además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación los siguientes: (Cítese la razón social y CIF de todas)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



U01471c7903100ae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

ANEXO III

"D...mayor de edad, vecino/a de..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día..., y del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, con destino a la contratación, en procedimiento abierto y en tramitación ordinaria, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, para la adjudicación del "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE (tarifa BT 2.0 TD, tarifa BT 3.0 TD)", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a efectuarlo con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los referidos pliegos,

Suministros correspondientes a tarifas de acceso 2.0 TD. y 3.0 TD.

Por el precio base de euros (... €) al que corresponde por I.V.A. la cantidad deeuros (...€), totalizándose la oferta en euros (...€) (en letra y número todas las cantidades), de acuerdo con el siguiente detalle:

El precio del término de energía deberá expresarse en céntimos de Euros kW/hora, con una precisión de tres decimales, incluyendo todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía como el margen del comercializador, garantía de potencia, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, complemento por moratoria nuclear, otros conceptos e impuesto electricidad, excepto el IVA.

Precio de energía periodo 1.	2.0 TD	
Precio de energía periodo 2.	2.0 TD	
Precio de energía periodo 3.	2.0 TD	
Precio de energía periodo 1.	3.0 TD.	
Precio de energía periodo 2.	3.0 TD.	
Precio de energía periodo 3.	3.0 TD.	
Precio de energía periodo 4.	3.0 TD.	
Precio de energía periodo 5.	3.0 TD.	
Precio de energía periodo 6.	3.0 TD.	
(Opcional) No aplicación de incrementos en suministros temporales sobre las tarifas ofertadas.		SÍ/NO
(Opcional) Porcentaje de compensación simplificada de autoconsumo respecto al precio final (%)		



U01471c7f90310Jae907e832a00a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia
Lugar, fecha y firma del proponente".

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es
ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es



U01471c790310Jae9U7e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36



Ayuntamiento de Ricote
Región de Murcia

C/ San Francisco, 7
 Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
 30610 RICOTE (Murcia)
 C.I.F. P-3003400 C
 info@ricote.es
 ayuntamientodericote@hotmail.com
www.ricote.es

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA

para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Abanilla por importe de euros).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ricote, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Abanilla, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



U01471c790310Jae907e832a09a34a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	17/09/2024 06:36